

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2015-0340-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Yenny Andrea Fernández Prieto
DEMANDADO	Meyer Alexander Vargas Patiño

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo y aprehensión del vehículo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

1.1. El secuestro del vehículo que es de propiedad de la parte pasiva, de las siguientes características:

Certificado de tradición		Nro. CT560010562	
El vehículo de placas REZ196 tiene las siguientes características:			
Placa:	REZ196	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2011
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	YD25-240611T
Serie:		Línea:	D22/NP300
Chasis:	3N6PD23Y0ZK876330	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	3N6PD23Y0ZK876330	Puertas:	4
Cilindraje:	2488	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	882010000085459 del 11/11/2010, Cali.		
Medidas Cautelares y limitaciones			

a.-) *En cumplimiento a la circular PCSJ19-28 del Consejo Superior de la Judicatura, y parágrafo del art 595 del código general del proceso, para la práctica de la anterior medida, comisionar al JUEZ PROMISCOUO O CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.*

b.-) *Se LE FACULTA para que designe secuestre quien debe hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales*

Se ordena que la Secretaría, envíe los comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab198aec95969cfdb0ef3632353a66b4bdcf6e7f4ed07af4b2c8391327373e63**

Documento generado en 14/04/2024 07:58:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**